



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con veintitrés minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y tres (063-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Cuántas personas han solicitado acceso a la información pública en el Ministerio de Obras Públicas y de transporte en la relación al proyecto cárcava de Santa Lucia, en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, periodo 2019-2021”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron atendidas en la **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por [redacted] la **Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP** contesta por medio de una nota con referencia UAIP-MOP/060-2021, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente: "Por este medio, estamos dando respuesta a su solicitud de información registrada con el número 063-2021, en la que requiere la siguiente información:  
'Cuántas personas ha solicitado acceso a la información pública en el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en la relación del proyecto cárcava de Santa Lucía, en el municipio de Ilopango, del departamento de San Salvador periodo 2019-2021'.

Al respecto, brindamos la información en el siguiente cuadro:

Se anexa la respuesta elaborada y tramitada con la correspondiente información, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP.

Año	Cantidad de solicitudes presentadas
2019	1
2020	2
2021	3

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado y recabado por la UAIP del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
WWW.MOP.GOB.SV

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada por la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información